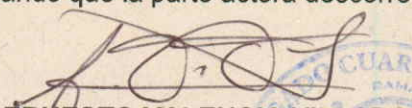


INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (20) de enero del año dos mil veintidos (2022). A despacho del señor juez la presente diligencias, informando que la parte actora descorre el traslado de las excepciones. Sírvasse proveer.


ÉRNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OLMES VASQUEZ OLAYA
DEMANDADO	ODILIA COLORADO AGUIRRE
RADICADO	765204003004-2021-00044-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 78
TEMAS Y SUBTEMAS	SE AGREGA TITULO ORIGINAL Y SE ENCUNTRA PARA AUDIENCIA
DECISIÓN	SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Palmira, (20) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Agregar al expediente los títulos valores originales a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes. De esta manera, se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el inciso segundo del auto N.º 364 de fecha 16 de marzo de 2021, igualmente se agregara los documentos allegados mediante el cual se descorre oportunamente las excepciones formuladas por la parte demandada. Teniendo en cuenta lo anterior se dará aplicación a lo establecido por el art. 443 del Código General del Proceso, en concordancia con los art. 372, 392 y 107 ibidem, se citará a audiencia a las partes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente los títulos originales a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales el día 08 del mes de febrero a las 9:00 A.M del año 2022, en la sala 7 sede alterna del Palacio de Justicia de Palmira, para llevar acabo la audiencia de que trata el art. 43 del C.G del Proceso en concordancia con los art. 372, 392 y 107 ibidem.

Las partes deberán presentar en la audiencia los documentos que pretendan hacer valer.

En la audiencia se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se fijará fecha para la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

acg

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac01fa8f5087bbd41d2d4c6d4de894ef6d649f8d29dc1e8a2786e353b55c5161**

Documento generado en 20/01/2022 08:14:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 07 de hoy notificó

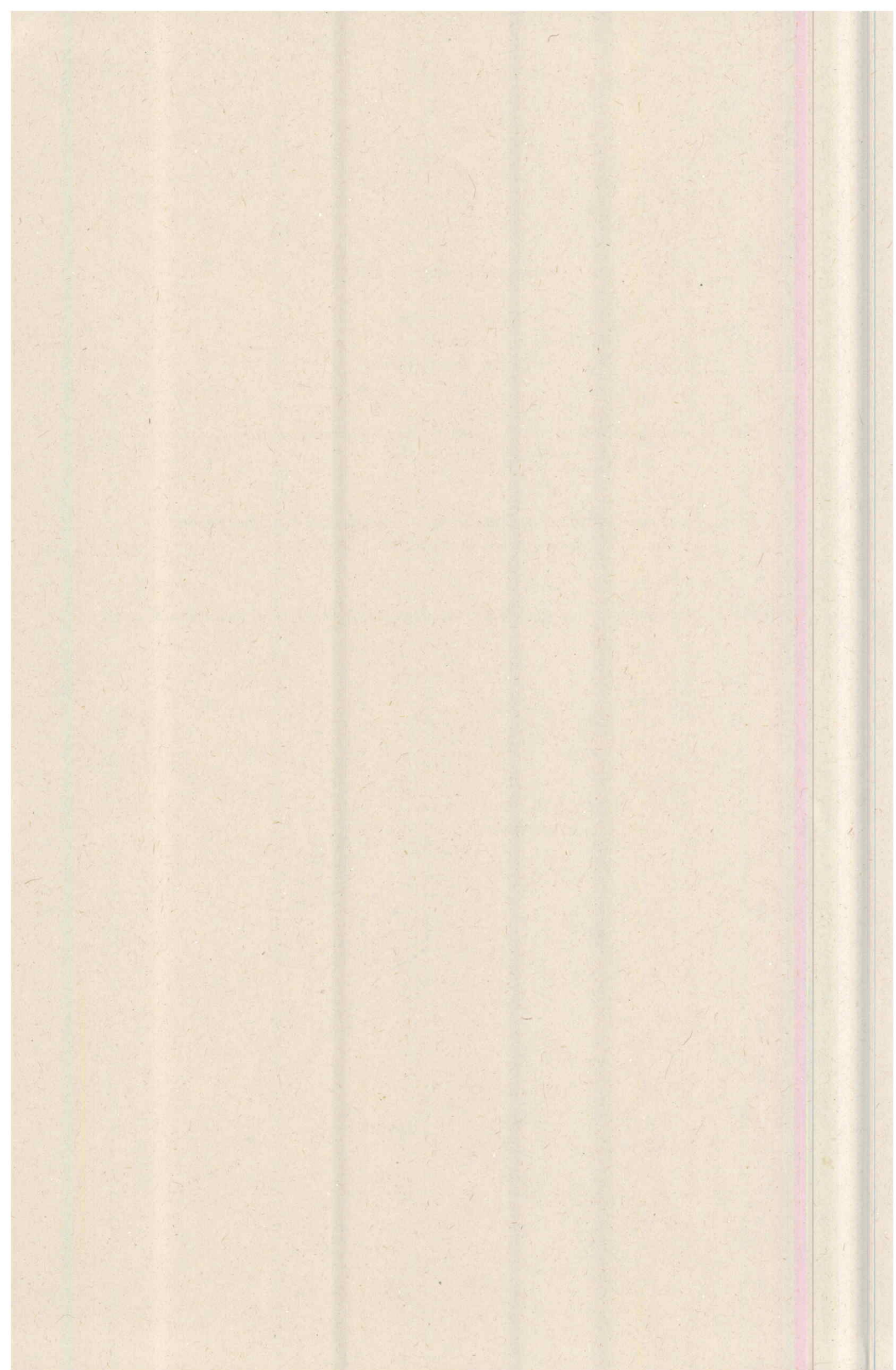
a las partes el Auto que en concordancia

20/01/22

El Secretario(a)

[Firma manuscrita]





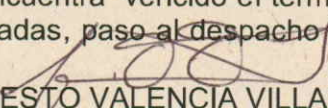
55

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 20 enero 2022, informando que se encuentra para nombrar curador ad litem y como se encuentra vencido el término otorgado en el Registro Nacional de Personas emplazadas, ~~paso al despacho del~~ señor Juez, el presente asunto. Sírvasse proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	DIANA AURORA ORTEGA ROJAS
DEMANDADO	EDWARD MARIN BEDOYA
RADICADO	765204003004-2021-00089-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N°. 076
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE CURADOR
DECISIÓN	SE NOMBRA CURADOR AD LITEM

Palmira V., veinte (20) de enero de año dos mil veintidós (2022)
Ante la imposibilidad de surtir la notificación con la persona emplazada por cuenta del presente asunto y vencido como se encuentra el término otorgado a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a designar curador ad litem, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE

DESIGNESE en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** en representación de EDWARDMARIN BEDOYA, a la abogada YAMILETH PARRA LAGAREJO, la cual recibe notificaciones en la Carrera 4 No. 11-45 oficina 721 edificio Banco de Bogotá de Cali Valle, y al correo electrónico jolonga@hotmail.com , líbrese el correspondiente telegrama

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo que lo desempeñara en forma gratuita como defensora de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente

FÍJESE gastos provisionales para el proceso la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal **(\$250.000.00)**

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

EL JUEZ

E.V.V

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca234383322485595dade782846b1c481afa5a2c6d043a1d731568d1dc4fd68d**

Documento generado en 20/01/2022 08:14:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

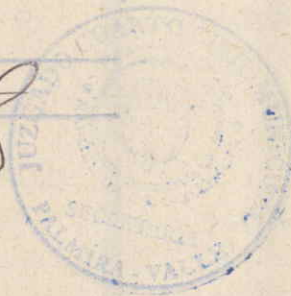
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 02 de hoy notifico
a las partes el Auto que antecede.

21/01/22

El Secretario(a)

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 20 enero 2022, paso a despacho del señor juez los escrito que antecede, mediante el cual el apoderado actor solicita el desistimiento de las pretensiones.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	JUAN FELIPE GOMEZ SATIZABAL
DEMANDADO	MEISSNER RAYO DE GOMEZ
RADICADO	765204003004-2021-00178-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 073
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES
DECISIÓN	NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO

Palmira V., veinte (20) de octubre de año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y allegado el escrito mediante el cual el apoderado actor solicita el desistimiento de las pretensiones, conforme al artículo 314 del Código General del Proceso

Revisada la presente demanda se observa que las herederas VICTORIA EUGENIA GOMEZ RAYO y MARTHA LILIANA GOMEZ RAYO, se encuentran notificadas y contestaron la demanda, a través de sus apoderados judiciales, por tanto se correrá traslado a fin de que se pronuncien del escrito que antecede mediante el cual la parte actora solicita el desistimiento de las pretensiones conforme al artículo 314 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede mediante el cual la parte actora solicita el desistimiento de las pretensiones conforme al artículo 314 del Código General del Proceso, para que conste

SEGUNDO: Del escrito presentado por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual solicita el desistimiento de las pretensiones, se CORRE TRASLADO a las herederas reconocidas VICTORIA EUGENIA GOMEZ RAYO y MARTHA LILIANA GOMEZ RAYO, quienes actúan mediante apoderados judiciales, por el termino de tres (3) días hábiles ,para lo de ley

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E..V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b211e2c57f852163919847a5ee5d1f73b28983ecca31435f5dc8979520aaae34

Documento generado en 20/01/2022 08:15:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 07 de hoy notifié

al Jefe de la Oficina de

20/01/22

El Jefe de la Oficina

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 20 enero de 2022, paso al despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvasse proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	VICTOR HUGO CERQUERA SERRANO
DEMANDADO	GERARDO BERTULFO SIERRA BERNAL
RADICADO	765204003004-2022-00019-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 075
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISION
DECISIÓN	SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Palmira V., veinte (20) de enero de año dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda para proceso ejecutivo con medidas previas, adelantado por VICTOR HUGO CERQUERA SERRANO, quien actúa mediante apoderada judicial, contra GERARDO BERTULFO SIERRA BERNAL, reúne las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del proceso y el título aportado se ajusta a las prescripciones legales de que trata el artículo 422 de la misma obra, el Juzgado cuarto Civil Municipal de Palmira Valle, de conformidad con lo establecido en los artículos 430 y 431 del ordenamiento procedimental.

En atención a lo anterior y en aras de precaver futuras irregularidades, necesario resulta requerir a la parte actora para que se sirva allegar al expediente el título objeto base de acción original a la mayor brevedad posible, pues las normas sustanciales que rigen en materia de títulos valores insta a tener como requisito principal la presentación en físico, pues se considera que “son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora”

DISPONE:

PRIMERO: Librar orden de pago contra GERARDO BERTULDO SIERRA BERNAL, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los de la notificación personal que de este reciba, cancele a favor del señor VICTOR HUGO CERQUERA SERRANO, las siguientes sumas de dinero

Por la suma de treinta y un millón trescientos mil pesos moneda legal (\$31'300.000.00), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en la letra de cambio

Por los intereses de mora comerciales al tenor del artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111, Ley 510 de 1999, liquidados a la tasa de interés equivalente a una y media vez del interés bancario corriente, causados a partir del día 2 de noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las costas y agencia en derecho liquidadas se resolverá oportunamente

SEGUNDO: REQUIÉRSE a la parte actora para que se sirva allegar al expediente e o los título (s) valor original objeto del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: DECRETASE el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal y demás prestaciones que devenga la parte demandada GERARDO LBERTULFO SIERRA BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.900.828, en calidad de miembro activo de la policía.- Líbrese oficio al señora pagador de esa entidad informándole sobre la medida.- Limitar la medida a la suma de \$62'600.000.00

CUARTO: NJOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículo 291y 292 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la parte demandante de conformidad con lo establecido en los artículo 295 en concordancia con el artículo 94 del Código General del Proceso.

SEXTO: TENER como endosatario para el cobro judicial a la abogada MARÍA ELENA GONZALEZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No.39'566.343, y T.P. No. 290.352 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente asunto como apoderada judicial de la parte demandante VICTOR HUGO CERQUERA SERRANO

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: 6b551abb6fceb2e9996cb35dd6ba8c6d0f9c41fad4b5c302ace0138027d50c7f

Documento generado en 20/01/2022 08:16:20 AM

6

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 07 de hoy notificó

a las partes el Auto que a continuación se firma

21/01/22

El Secretario(a)

[Firma manuscrita]



